

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION PRIMERA.****MINISTERIO DE ESTADO.****Subsecretaria.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado conceder por decretos de 18 y 23 de Mayo último las condecoraciones siguientes á los individuos que se expresan:

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.

Caballeros.

- D. Andrés Navarro y Rodrigo.
- D. Manuel Eugenio Codes.
- D. Francisco de Jaureguizar y Cajigal.
- D. Francisco Gonzalez Candelbae.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Caballeros Grandes Cruces.

- D. Mariano Benavente.
- D. Jaime Salazar.
- D. Antonio Borrell y Folch.

Comendadores de número.

- D. Antonio Montero.
- D. Ricardo Andrés de Assereto.
- D. Pablo Sarasate.

Comendadores ordinarios.

- D. Joaquin Lanzarote y Thómas.

D. Ramon Cornejo y Lerma, á este último libre de gastos con arreglo á la ley de Presupuestos de 1855.

Caballero.

D. Joaquin Puigmoccia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1877.—Madrid 4 de Mayo de 1880.—El Subsecretario, Rafael Ferraz.

(Gaceta 10 de Mayo de 1880.)

SECCION SEGUNDA.**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****Negociado 2.º—SANIDAD.**

Con el fin de poder dar cumplimiento á lo prevenido por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en circular de 29 de Mayo último, referente al movimiento de poblacion, encargo á todos los Alcaldes de los pueblos de la provincia, procuren adquirir cuantos datos sean necesarios para llenar y remitir á este Gobierno civil con toda urgencia un estado igual al modelo que á continuacion se inserta; cuyo servicio espero verificarán con la prontitud debida, y no darán lugar á que haya necesidad de ningun otro recuerdo.

Zaragoza 5 de Junio de 1880.—El Gobernador, Aquilino Herce.



SECCION DE FOMENTO—*Agricultura.*

Habiendo llegado á noticia de este Gobierno que, desatendiendo las prevenciones de la ley de caza de 10 de Enero de 1879, y las diversas circulares de mi autoridad relativas á su cumplimiento, algunos cazadores se dedican al ejercicio de la caza valiéndose de hurones y otros medios prohibidos por las disposiciones vigentes, he acordado encargar como lo verifico á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia é individuos del benemérito cuerpo de la Guardia civil, persigan sin descanso á los contraventores, denunciando ante la Autoridad competente la caza con huron, en cumplimiento del artículo 21 de la citada ley; en la inteligencia de que me hallo dispuesto á exigir la debida responsabilidad á las Autoridades locales que por negligencia ó cualquiera otra causa consientan dentro de sus respectivos términos jurisdiccionales estas contravenciones, cuyo servicio deben mirar con preferente atención.

Lo que he resuelto publicar en este periódico oficial para su debida observancia.

Zaragoza 5 de Junio de 1880.—El Gobernador, Aquilino Herce.

D. José Vera se servirá presentarse en la Seccion de Cuentas de este Gobierno para enterarle de un asunto que le interesa, como heredero de su difunto padre D. Juan José, Alcalde que fué de la villa de Alagon en los cuatro últimos meses del año 1854.

Zaragoza 5 de Junio de 1880.—El Gobernador, Aquilino Herce.

Negociado 4.º—ORDEN PÚBLICO.

Segun me participa el Alcalde de Paniza han sido detenidas dos caballerías mayores y una menor, las cuales fueron ocupadas á dos sujetos, por suponer sean estas de procedencia ilegítima, y cuyas señas á continuacion se expresan.

En su consecuencia, encargo á las personas que se consideren con derecho á su reclamacion, se presenten en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio, á deducirlo ante este Gobierno de provincia, pasados los cuales sin reclamacion alguna, se procederá, previa tasacion, á su venta en pública subasta.

Lo que he dispuesto se anuncie por espacio de tres dias consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 4 de Junio de 1880.—El Gobernador, Aquilino Herce.

Señas de las caballerías.

Un macho de unos nueve años, herrado de las manos, pelo castaño oscuro, alzada siete palmos, jalma de paja, dos mantas viejas y arpillera, cincha de esparto, cabezada de tela. Tiene una sobrejunta en la pata izquierda.

Un mulo de cuatro años, pelo castaño oscuro, sin domar, herrado de las manos, cabezada de tela encarnada, ramal de cadena, encena.

Un burro cárdeno, alzada regular, con jalma de paja y arpillera, sin herrar, ramal de esparto, cabezada de tela y dos alforjas color rayado.

(3)

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE CONTRIBUCIONES.—*Circular.*

Nuevamente se dirige esta Administracion á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia para prevenirles que si en el improrogable término de ocho dias, á contar desde la insercion de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, no presentan las matriculas de la contribucion industrial y de comercio, se llevará á efecto sin contemplacion de ningun género, lo que dispone el art. 80 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873; mandando al mismo tiempo plantones con las dietas de Instruccion.

Zaragoza 5 de Junio de 1880.—El Jefe económico, Joaquín Ozores.

IMPUESTOS.

En virtud á cuanto determina el art. 22 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876, por que se rige y administra el impuesto sobre sueldos y asignaciones, los Ayuntamientos están obligados á remitir dentro del primer mes de cada año económico copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos; en su consecuencia y cumpliendo así lo ordenado por la Direccion general de Impuestos, esta Administracion reclama de los Municipios aquel documento, advirtiéndoles que si las certificaciones no fuesen como la Instruccion determina y esta Oficina previene, copia literal y exacta del presupuesto de gastos sin excluir ninguno de los sueldos, asignaciones, etc., no serán admitidas por esta dependencia que se halla decidida á exigir en su caso las responsabilidades á que hace referencia el art. 36 de la Instruccion dicha.

Para que no pueda alegarse ignorancia, á continuacion se insertan los artículos citados, así como para que respecto al ejercicio próximo y el actual se tenga muy presente y se cumpla con la mayor exactitud cuanto en su segunda parte preceptúa el tantas veces repetido art. 22, pues que de otra suerte la Administracion conceptuará como cargo contra los Ayuntamientos las cantidades cuyas bajas no se hayan justificado.

Zaragoza 3 de Junio de 1880.—El Jefe económico, Joaquín Ozores.

Articulos que se citan.

Artículo 22. Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos están obligados á remitir dentro del primer mes de cada año económico, á la Administracion de su respectiva provincia, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos, en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos.

Tambien será obligatorio para las expresadas Corporaciones dar noticia inmediata en forma de certificado á las Administraciones económicas de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por consecuencia de vacantes, ó cualquiera otro motivo. Estas certificaciones se remitirán por duplicado.

Art. 36. La ocultacion de rentas, sueldos, asignaciones, etc., sujetos al Impuesto, será penada con multa del 25 por 100 de la cantidad defraudada.

Se están preparando por esta Oficina los trabajos preliminares consiguientes para el nombramiento de comisionados plantones contra los Ayuntamientos y repartidores que para el día 10 del presente no hayan presentado los reparatos de consumos y expedientes de arriendo y de encabezamientos, de conformidad á cuanto en repetidas circulares se ha prevenido y á lo dispuesto por la Direccion general de Impuestos que un día y otro excita el celo y actividad de esta dependencia en tan importante servicio.

Zaragoza 5 de Junio de 1880.—El Jefe económico, Joaquin Ozores. (2)

ANUNCIO.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán ver si algunos de los individuos que se expresan á continuacion residen en su respectiva localidad, y en caso de que los haya notificarles se personen en esta Administracion para enterarles de la pensión que les está concedida y de los documentos que han de presentar para su percibo.

- D. Tomás Julian Laborda.
- D.^a Teresa Jené Rodriguez.
- D. Mariano Alvero Lázaro.
- Cipriano Delatorre y Ponte.
- Antonio Rodrigo Fuster.
- José Echezarraga y Barrios.
- Pablo Casado y Marlés.
- D.^a Norberta Barcigalupe é Ibañez.
- D. Pascual Botor Lozano.
- Francisco Lobaco y Gajon.
- Cándido Abad Muro.
- Juan Aguilar Tomás.
- José Arias Sartos.
- Delfin Biota del Valle.
- Hermenegildo Borroiz Galan.
- Juan Casaus Orduna.
- Francisco Cabristan Andren.
- Felix Cabello Sanchez.

- D. Vicente Cantero Rodriguez.
 - Joaquin Puchipuchás.
 - Matias Cortés Navarro.
 - Rafael de la Cruz Valenzuela.
 - Juan Duñuel Solo.
 - Francisco Dominguez Navarro.
 - Lorenzo Escuder Casado.
 - Enrique Fernandez Ocite.
 - Felix Rita Ramirez.
 - Desiderio Yaguas Garcia.
 - Mariano Ferrer y Anoren.
 - Pablo Guillen Arbuties.
 - Manuel Guillen Laguna.
 - Pedro Galindo Sanz.
 - Mariano Garcia Dominguez.
 - Saturnino Gascon Marcos.
 - José Gimeno Lucerda.
 - Cayetano Gamundi Mateo.
 - Mariano Jauregui Bueno.
 - Pascual Lasala y Salinas.
 - Manuel Moros Tabuenca.
 - Raimundo Martinez Brunell.
 - Eladio Mendieta Mendieta.
 - Tomás Miguel Sebastian.
 - Tomás Maestro Antonio.
 - Bernabé Manga Bueno.
 - José Polo Marillo
 - Francisco Polo Martin.
 - Pascual Pier de la Cruz.
 - Agustin Perez Lasheras.
 - Joaquin Perez Sanchez.
 - Fermin Pascual Rodas.
 - Pedro Rios y Rios.
 - Justo Rodriguez Gimenez.
 - Nicolás Ribera Garcia.
 - Pedro Sancho Nandin.
 - Juan Segura Orra.
 - Severino Serra Tejedor.
 - Eusebio Sanchez Sala.
 - Juan Seguillona Hernandez.
 - Ricardo Tosaus Palacin.
 - Julio del Val Monebar.
 - Constancio Zoleya Cuartero.
- Zaragoza 3 de Junio de 1880.—El Jefe económico, Joaquin Ozores. (3)

SECCION QUINTA.**AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.**

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Enero de 1880.

Sesion del dia 16.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria con la misma advertencia que en la anterior, y hallándose reunidos en la Sala Consistorial los señores Concejales, el Sr. Presidente la declaró abierta con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

A continuacion se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Pasar á la Seccion primera para que emita su parecer, la comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia manifestando que, por la Real orden de 2 de Abril del año último fué revocado el fallo del Gobierno de provincia que confirmaba la providencia del Sr. Teniente Alcalde, por la cual se habia impuesto una multa á D. Luis Franco, y se le obligaba á que pidiera licencia para unas obras que se hallaban ya terminadas; declarándose en dicha Real orden que procedia dejar sin efecto la citada providencia.

2.º Que se den atentas gracias á D. José Tristany por su deferencia al remitir al Ayuntamiento 20 ejemplares de su conferencia agrícola.

3.º Nombrar al Sr. Presidente D. Marcelo Guallart y á los Sres. Ena y Dulong para que formen la Comision que ha de representar al Ayuntamiento en la Junta directiva que la Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País ha dispuesto crear con el objeto de celebrar anualmente exposiciones de Bellas Artes, Agricultura é Industria.

4.º Pasar con facultades á la Seccion primera la comunicacion y nota remitida por los Médicos forenses de esta ciudad para que facilite á los mismos los objetos que reclaman para los botiquines de socorro.

5.º Que pase á la cuarta con facultades la comunicacion de la Diputacion provincial notificando su acuerdo por el que se autoriza á este Municipio para renovar con D. Joaquin Bescós el contrato del servicio de bagajería por el tiempo que resta del ejercicio corriente y con las mismas bases que rigieron en el anterior.

6.º Comisionar al Depositario municipal para que se haga cargo de las 450 pesetas que como producto de la rifa organizada por el Sr. Gobernador á beneficio de los pobres, ofrece la señora Marquesa de Ayerbe para que se dé una comida á los acogidos en la Casa de Amparo, y que se den las más atentas gracias á la referida señora por su donativo.

7.º Comisionar asimismo al Depositario municipal para que se haga cargo de las 2.000 pesetas que como producto de la misma rifa ofrece la mencionada Sra. Marquesa para la suscripcion abierta por el Ayuntamiento para dar trabajo á los pobres de esta ciudad, y que se le den las más atentas gracias.

8.º Que pase á la Seccion cuarta á efectos procedentes la circular del Sr. Gobernador resolviendo algunas dudas acerca de las operaciones del presente reemplazo.

9.º Pasar á la Seccion tercera á efectos procedentes el oficio de la Inspeccion facultativa de los mataderos con la relacion de los animales desechados en todo el año 1879 por padecer diferentes enfermedades.

10. Se aprobó un dictámen de la Seccion tercera concediendo el encabezamiento que solicitan Ignacio Miguel, Inigo Martinez y Francisco Perez, tenderos de la Cartuja baja, por el vino y demás articulos que expenden en sus establecimientos.

11. Pedir de conformidad con lo propuesto por la misma Seccion tercera 1.460 pliegos de papel de multas al Sr. Jefe económico para las atenciones del servicio municipal.

12. Aprobar un dictámen de la Seccion quinta proponiendo el pago de premios á los cazadores de animales dañinos por los capturados en los términos de esta ciudad desde 11 de Octubre último.

13. Pasaron á las respectivas Secciones las instancias siguientes: la de D.^a Teresa Vicente pidiendo la vecindad en esta ciudad; la de don Juan Villagrasa pidiendo desagüe para el agua concedida á la casa núm. 1 de la calle de D. Alfonso I, y la de D. Carlos Borbosa ofreciendo al Ayuntamiento los servicios de la banda de música la «Union musical» y pidiendo se le autorice para usar el calificativo de «Música municipal.»

14. Quedó sobre la mesa la mocion del señor Ortubia relativa á los porches del Mercado, por hallarse ausente dicho señor.

Acto continuo se levantó la sesion.

SECCION SEXTA.

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MILAGRO,
provincia de Navarra.

Se hallan vacantes las plazas de Médico, Farmacéutico y Veterinario de esta villa, con el sueldo anual de 3.000 reales vellon el primero, el de 1.500 el segundo y 360 el tercero, por la asistencia de 50 familias pobres el Médico y Farmacéutico, y por la inspeccion de carnes el Veterinario, quedando en libertad de contratarse los agraciados con las 273 familias restantes.

Dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe en el término de 20 dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Milagro 1.º de Junio de 1880.—El Presidente, Juan Asin.—El Secretario, Braulio Azpiroz.

El reparto de consumos, cereales y sal de esta villa para el año 1880 á 81, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde el dia 10 del actual, en cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones de cuantos se consideren agraviados.

Maella 4 de Junio de 1880.—El Alcalde, Mariano Bellido.—Pedro Guarch, Secretario.

El repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias; lo que se hace saber por este anuncio para conocimiento de los contribuyentes.

Torres de Berrellen 6 de Junio de 1880.—El Alcalde, Joaquin Robres.

El reparto formado, previa autorizacion del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, para satisfacer los trabajos estadísticos del amillaramiento efectuados hasta el dia, se halla de manifiesto en la Secretaria del Municipio por espacio de ocho dias, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Perdiguera 1.º de Junio de 1880.—El Alcalde, Pedro Santafe.—P. A. D. J., Agustin Lopez, Secretario.

El repartimiento del impuesto de consumos, cereales, sal y recargos municipales de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1880-81, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que creen convenientes.

Escatron 3 de Junio de 1880.—El Alcalde, Miguel de Olaso.

La plaza de Ministrante titular de beneficencia de esta villa, recientemente creada, se halla vacante; su dotacion consiste desde el dia primero del próximo mes de Julio en 50 pesetas anuales, por trimestres vencidos, del presupuesto municipal, por el servicio de la cirujía menor á 50 familias pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente de la Corporación municipal, en el término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Aranda de Moncayo 5 de Junio de 1880.—El Alcalde, Francisco Cisneros.

En la Secretaria del Ayuntamiento y en los dias 7 al 14 del actual, ambos inclusive, se hallará expuesto al público el reparto de consumos, cereales y sal para el año económico de 1880-81, durante cuyo término se admitirán las reclamaciones que hagan los que se crean perjudicados.

Sástago 5 de Junio de 1880.—El Alcalde, José Minguillon.

El presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos para el ejercicio de 1880-81, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 dias, que finará el 19 del actual, durante las horas de oficina.

Villamayor 4 de Junio de 1880.—El Alcalde, Mariano Abad.—P. A. del A., Agustin Ordovas, Secretario.

Desde la fecha al 9 del actual se halla de manifiesto en esta Secretaria el reparto de consumos de 1880 á 81, de cinco á doce de la mañana.

Cinco Olivas 2 de Junio de 1880.—El Alcalde, Fermin Tella.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Francisco Lúcia, Escribano del Juzgado de primera instancia del cuartel del Pilar de esta ciudad,

Certifico: Que en el expediente que se dirá, se ha pronunciado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á 3 de Junio de 1880: El Sr. D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de la misma; habiendo visto este incidente de pobreza instado por el Procurador D. Vicente Castillo, en nombre de Bernardina Liarte y Ciria, vecina de esta ciudad, al objeto de solicitar cerca del Gobierno una pension procedente de haberes de su hijo Fabian Ballestin, fallecido en el Ejército de Cuba:

Resultando que incoado por dicho Procurador, á nombre de la misma Bernardina Liarte, el correspondiente incidente de pobreza, se dió traslado del mismo al Promotor Fiscal por término de seis dias:

Resultando que recibido á prueba este incidente se ha justificado en forma legal que la solicitante, no posee ninguna clase de bienes y que no figura como contribuyente á la Hacienda bajo ningun concepto:

Considerando que á los que se encuentran en el caso de la Liarte procedé se les declare pobres para litigar:

Vistos los artículos 181 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S. por ante mí el Escribano,

Dijo: Que debia declarar y declaraba pobre al objeto de solicitar cerca del Gobierno una pension, á la referida Bernardina Liarte Ciria, mandando se la defienda sin exigirle derechos y en el papel correspondiente á su clase, sin perjuicio del reintegro en su caso, si llegase á mejorar de fortuna. Y por esta su sentencia que se hará saber á las partes é insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así lo pronunció, mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fe.—Pedro del Castillo.—Francisco Lúcia.»

Así resulta de dicho expediente á que me refero. Y para que conste y la anterior sentencia sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente que firmo en Zaragoza á 3 de Junio de 1880.—Francisco Lúcia.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastian Berraz y Valenzuela, hijo de Antonio y de Valera, difuntos, natural de Castejon de Valdejasa, vecino de Zaragoza, ca-

sado, de 58 años de edad, que tiene la estatura de un metro 75 centímetros y demás señas que abajo se expresarán, y que se halla declarado procesado por corte y sustracción de árboles; para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado en virtud de dicha causa, bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar; y encargo á todas las Autoridades procuren su detención y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Zaragoza á 22 de Mayo de 1880.— Pedro Caula Abad.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

Señas de Sebastian Berraz Valenzuela.

Pelo castaño, ojos negros, cara y frente arrugadas, barba algo cana; y viste gorra de pelo, chaqueta de saten color verdoso, pantalon de pana negro, calcillas azules y alpargatas abiertas.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Purroy.

D. Vicente Gutierrez Garza, Juez municipal de la villa de Purroy y su término,

Hago saber: Que en expediente de apremio de tercer grado contra este Ayuntamiento por el Comisionado ejecutor D. Eusebio de Castro y Ramos, nombrado por el Sr. Jefe económico de la provincia, fecha 9 de Enero último, por débitos á la Hacienda, por concepto de consumos, cereales, sal, cédulas personales y obligaciones de Instrucción pública, en cantidad de 4.415 pesetas 30 céntimos, tengo acordada la venta en pública subasta por 20 días, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, para el día 28 del actual, las fincas que tasadas son las siguientes:

Alcalde primero D. Antonio Garza Trigo.

Diez almudes de tierra, con diez piés de olivos, en el Campillo; linda con Faustino Solano y Santiago Cabello: tasadas en 750 pesetas.

Ochocientas cepas de viña, en las Viejas de este nombre; linda con D. José Gil y Lucas Garza: tasada en 578 pesetas.

Una hanega de tierra en Talaca, con árboles frutales; lindante con Gregorio Melus y D. Pedro Martinez Sangros, y rio: tasada en 834 pesetas.

Quinientas cepas de viña en el cerro de Guerra; lindante con Miguel Malcos y Manuel Estrella: tasadas en 334 pesetas.

Una casa en la Callejuela, señalada con el núm. 7; consta de dos pisos y el firme: tasada en 1.666 pesetas.

Alcalde segundo D. Tomás Trasobares.

Media yugada de viña en los Carrascales lindante con D. José Gil y el monte: tasada en 250 pesetas.

Una casa en la calle del Horno, señalada con el núm. 7, de un piso y el firme; linda con Guillermo Garza y María Gutierrez: tasada en 834 pesetas.

Sindico D. José Garza Ibañez.

Una media de tierra en el Campillo; linda con D. José Gil y senda de herederos: tasada en 500 pesetas.

Seiscientas cepas de viña en Lamigalica; lindante con Camilo Marco y José Ibañez Serrano: tasadas en 291 pesetas.

Una casa en la Callejuela, señalada con el número 1; consta de dos pisos y el firme; linda con José Serrano y Juan Diego Gimeno: tasada en 1.250 pesetas.

Un pajar en la Callejuela, que linda con Guillermo Garza y Roque Ibañez: tasado en 250 pesetas.

Regidor Manuel Alvarez.

Seis almudes de tierra en la Talaca; linda con Domingo Romero y Manuel Gutierrez: tasada en 578 pesetas.

Nueve almudes de tierra blanca, en la Talaca; lindante con D. Marcos Melus, y José Andrés: tasada en 666 pesetas.

Media yugada de tierra blanca, en el monte llamado la Almedina; linda con monte y José Marin: tasada en 84 pesetas.

Otra media también blanca en la Hoya de Pola; linda con Felipe Gutierrez y Pedro Luna: tasada en 42 pesetas.

Regidor Ildefonso Ibañez.

Diez almudes de tierra en la Vega, arbolado frutal; lindante con mosen Miguel Forcen y don Pedro Martinez Sangros: tasada en 500 pesetas.

Seiscientas cepas de viña, en Hombrion; lindante con Mariano Cabello y monte: tasadas en 125 pesetas.

Una casa en la calle del Puente, señalada con el núm. 1; consta de dos pisos y el firme, con cuadra y corral separado; linda con Hipólito Gutierrez y horno de pan cocer: tasada en 834 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala de Secretaria de este Juzgado, he señalado el 28 del corriente mes, á las diez de su mañana, adjudicándose dichos bienes á favor del más beneficioso licitador; advirtiéndole no se admitirá manda que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Purroy 8 de Junio de 1880.—El Juez municipal, Vicente Gutierrez.—Por su mandado, Eusebio de Castro.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo de 1880.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....
21.....	1	6	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
22.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
24.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
25.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
26.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
28.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
29.....	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
30.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
31.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	12	12	24	»	»	»	24	»	»	»	»	»	»	»	24

Zaragoza 1.º de Junio de 1880.—El Juez municipal, Joaquin Rodrigo.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la tercera decena de Mayo de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21.....	»	1	1	2	»	»	»	»	2
22.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25.....	1	»	»	1	1	1	1	3	4
26.....	»	»	»	»	1	1	1	3	2
27.....	1	»	»	1	1	»	»	2	3
28.....	1	»	»	1	1	»	»	2	2
29.....	1	»	»	1	»	»	»	1	1
30.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31.....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
	4	1	2	7	4	3	2	9	16

Zaragoza 1.º de Junio de 1880.—El Juez municipal, Joaquin Rodrigo.